***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.***

**JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI y XXXIV, 25, FRACCIÓN II, 33 Y 34, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que en términos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General de Justicia es el Titular de este órgano autónomo cuya autoridad se extiende a cada servidor público de la Institución; asimismo le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia;

Que derivado de la incidencia delictiva, sobre todo de aquellos delitos de alto impacto, que por su naturaleza más dañan el tejido social, surge la necesidad de modificar la función de investigación para que sea proactiva y no únicamente reactiva en las instituciones encargadas de la seguridad pública;

Que el 28 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo Número 11/2012, mediante el cual se establecen los lineamientos conforme a los cuales se debe realizar el ofrecimiento y entrega de recompensas, las bases para fijar los montos de las mismas a quién aporte información útil relacionada con las investigaciones que realice la Institución, o a quién colabore en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos o localización y rescate de personas que son víctimas de algún delito; asimismo, se creó el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas;

Que en el párrafo segundo del artículo DÉCIMO del citado Acuerdo, se establece que en casos específicos que por sus características resulten excepcionales o dadas las circunstancias requieran de atención urgente, el Procurador, ahora Fiscal General, podrá autorizar el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas determinadas así como un procedimiento distinto al contemplado en el artículo DÉCIMO PRIMERO de dicho instrumento jurídico;

Que en fecha 22 de marzo de 2021, se inició una investigación derivado de la privación de la vida de la adolescente de identidad resguardada de iniciales W.Y.R.S, quién fue localizada sin vida; asimismo, el día 28 de julio de 2021, se inició una investigación derivado de la privación de la vida de la persona del sexo femenino, víctima menor de edad, de identidad resguardada de iniciales A.Q.A.; de lo antes descrito, al parecer, participaron dos personas, que ocasionaron la muerte de las víctimas respectivamente; por lo cual el 15 de mayo del año 2021 y 26 de noviembre del mismo año, el Juez Especializado en Justicia para Adolescentes, libró orden de aprehensión respectivamente de dos menores, por su probable intervención en hechos delictivos antes descritos;

Que en términos del artículo 26, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, las personas por las que se emite el presente Acuerdo se consideran inocentes, por lo que su localización y aprehensión, es para agotar las líneas de investigación tendientes a esclarecer los hechos sucedidos;

Que la Fiscalía General ha realizado diversos actos de investigación, tales como inspecciones, entrevistas a testigos y familiares, práctica de diversas periciales, solicitud de información a otras autoridades, diligencias que no han sido suficientes para la localización de las personas desparecidas que se precisan en el presente Acuerdo;

Que en fecha 07 de octubre del año en curso, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en su Segunda Sesión Ordinaria, aprobó Acuerdo CEOR/FGJEM/S2/01/2022, que dispone:

> ***ACUERDO CEOR/FGJEM/O2/01/2022****: Por unanimidad de votos, se autoriza el Otorgamiento de Recompensa de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para la búsqueda y localización de*

*Jessica Juárez Salazar, F.C.J. (Adolescente de identidad reservada), Karla Maybeth González Durán, Ana Victoria Ruiz Palacios, R.A.V. (Adolescente de identidad reservada), Pedro López González, Julio Cesar González Sánchez, Dafne Giselle Garces Juárez y Luis Fernando Martínez Hernández.*

Que en virtud de lo anterior, y derivado de la relevancia del presente asunto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 03/2023, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN Y APREHENSIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE ACUERDO**

## CAPÍTULO PRIMERO
## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna, relacionada con las investigaciones que realiza la Fiscalía General de Justicia del Estado de México que coadyuve a:

A). La localización de las siguientes personas desaparecidas:

**1.** Pedro López González;
**2.** Luis Fernando Martínez Hernández;
**3.** Karla Maybeth González Durán;
**4.** Julio César González Sánchez;
**5.** Jessica Juárez Salazar;
**6.** Dafne Giselle Garces Juárez;
**7.** Ana Victoria Ruíz Palacios;

B). A quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna, que coadyuve a la efectiva localización y detención de los probables responsables de identidad reservada:

**1.** R.A.V, y
**2.** F.C.J.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa será de hasta **$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** por la localización de las personas desaparecidas y en su caso aprehensión de cada una las personas antes señaladas, conforme a las bases siguientes:

La cantidad antes citada se entregará a quién o quiénes proporcionen la información a que se refiere el artículo anterior, conforme a las bases siguientes:

**I.** El monto de la recompensa se entregará por cada una de las personas que se indican;

**II.** Si dos o más personas proporcionan información que sea útil, veraz y oportuna, la recompensa se entregará a quien la haya aportado primero, y

**III.** Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la utilidad, veracidad y oportunidad de la información aportada por cada uno.

**TERCERO.** La información que se suministre para la localización de las personas descritas en el presente Acuerdo, será recibida a través de los siguientes medios:

**I.** En la oficina de la Coordinación General de Investigación y Análisis, ubicada en Calle Jaime Nunó número 100, 3° piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090;

**II.** Al correo electrónico cerotolerancia@edomex.gob.mx, y

**III.** Al número telefónico 8007028770 del Centro de Atención Telefónica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

**CUARTO. PEDRO LÓPEZ GONZÁLEZ**
Sexo: Masculino; Edad: 55 años al momento de su desaparición, hoy 58 años; Complexión: Robusta; Estatura aproximada: 1.60 metros; Peso aproximado: 78 kilogramos; Tez: Morena Clara, Cara; Redonda; Mentón: Oval; Cabello: Corto, color entre cano, tipo lacio; Frente: Amplia; Cejas: Pobladas: Ojos: Medianos, color café claro; Nariz: Grande, tipo chata, base amplia; Boca: Grande; Labios: Gruesos.

**Señas particulares:** lunar en frente del lado izquierdo; Cicatriz en pierna izquierda.

**QUINTO. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**
Sexo: Masculino; Edad: 25 años al momento de su desaparición, hoy 26 años; Estatura: 1.60 metros aproximadamente; Tez: Moreno; Cabello: Negro, corto; Frente: Amplia; Orejas: Medianas; Ceja: Poblada; Ojos: Chicos, color café; Nariz: Recta; Boca: Chica; Labios: Gruesos; Mentón: Ovalado.

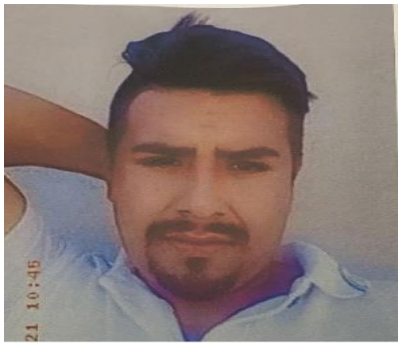

**Señas particulares:** Ninguna.

**SEXTO. KARLA MAYBETH GONZÁLEZ DURÁN**
Sexo: Femenino; Edad: 12 años al momento de desaparecer; Estatura: 1.20 metros; Peso: 35 kilos; Complexión: Delgada; Cara: Ovalada; Cabello: Negro, largo y lacio; Ojos: Medianos, color café, obscuros; Mentón: Oval; Pómulos: Poco prominentes; Tez: Morena; Frente: Mediana; Cejas: Semipobladas; Nariz: Recta, base mediana; Labios: Medianos.

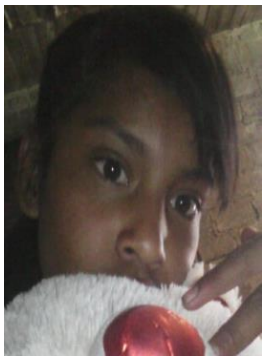

**Señas particulares:** Ninguna.

**SÉPTIMO. JULIO CÉSAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ**
Sexo: Masculino; Edad: 21 años al momento de su desaparición, hoy 22 años; Estatura: 1.70 aproximadamente; Tez: Moreno claro; Cabello: Negro, corto; Frente: Chica; Orejas: Chicas; Ceja: Poblada; Ojos: Medianos, color café obscuro; Nariz: Respingada; Boca: Mediana; Labios: Medianos; Mentón: Redondo; Bigote: Delgado; Barba: Completa.

**Señas Particulares:** Ninguna.

**OCTAVO. JESSICA JUÁREZ SALAZAR**
Sexo: Femenino; Edad: 15 años al momento de su desaparición, hoy 22 años; Complexión: Delgada; Estatura: 1.55 metros aproximadamente; Peso aproximado: 45 kilos; Tez: Morena clara; Cabello: Largo, lacio, color negro; Cejas: Semipobladas (delineadas); Cara: Ovalada; Mentón: Oval; Frente: Media; Ojos: Medianos, color café obscuro; Nariz: Mediana, tipo recta; Boca: Mediana; Labios: medianos; Pómulos: Prominentes.

**Señas Particulares:** Ninguna.

**NOVENO. DAFNE GISELLE GARCES JUÁREZ**
Sexo: Femenino; Edad: 21 años; Estatura: 1.60 metros aproximadamente; Tez: Blanca; Cabello: Castaño claro; Frente: Amplia; Orejas: Medianas; Cejas: Semipobladas; Ojos: Grandes, color café claros; Nariz: Achatada; Boca: Mediana; Labios: Gruesos; Mentón: Ovalado.

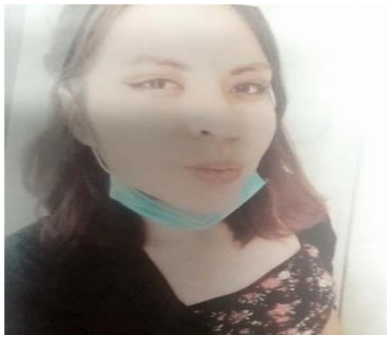

**Señas Particulares:** Ninguna.

**DÉCIMO. ANA VICTORIA RUÍZ PALACIOS**
Sexo: Femenino, Edad: 32 años al momento de desaparecer, hoy 33 años; Estatura: 1.60 metros; Complexión: Delgada; Cara: Ovalada; Cabello: Negro, largo y ondulado; Ojos: Verdes, grandes; Mentón: Ovalado; Tez: Blanca; Frente: Mediana; Cejas: Semipobladas; Nariz: Convexa; boca: grande; Labios: Gruesos.

**Señas particulares:** tatuaje en la espalda de dos estrellas y una frase en inglés, tatuaje en el antebrazo derecho con letras árabes, tatuaje en la muñeca izquierda imagen de una flecha, verruga debajo de la barbilla.

**UNDÉCIMO. R.A.V.** quien privó de la vida a la víctima A.Q.A.

**DUODÉCIMO. F.C.J.** quien privó de la vida a la víctima W.Y.R.S.

## CAPÍTULO SEGUNDO
## DISPOSICIONES FINALES

**DECIMOTERCERO.** El Coordinador General de Investigación y Análisis designará al servidor público que será el encargado de recibir la información, analizarla y ser el enlace para mantener comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla. Además deberá asentar constancia de la comunicación y su contenido.

**DECIMOCUARTO.** Para el ofrecimiento y entrega de la recompensa objeto del presente Acuerdo, el servidor público a que se refiere el numeral anterior, procederá como sigue:

**I.** Asentará por escrito la información que sea proporcionada y hará constar el medio, la fecha y hora de recepción;

**II.** Proporcionará a la persona que aporte la información un número de identificación confidencial; y hará de su conocimiento que el mismo tendrá el carácter de personal e intransferible. Tratándose de información remitida vía electrónica, el número de identificación confidencial se enviará por el mismo medio;

**III.** Requerirá a la persona que llame o envíe la información solicitada un número telefónico o correo electrónico en el que pueda ser localizada;

**IV.** Transmitirá de inmediato la información recibida por cuanto hace a Pedro López González; Luis Fernando Martínez Hernández; Karla Maybeth González Durán; Julio César González Sánchez; Jessica Juárez Salazar; Dafne Giselle Garces Juárez y Ana Victoria Ruíz Palacios al Fiscal Especializado para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y por R.A.V y F.C.J.a la Fiscal Especializada en Materia de Delitos cometidos por Adolescentes a efecto de que instruyan la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma;

**V.** La recompensa será entregada hasta que se logre la efectiva localización de las personas mencionadas en el artículo **PRIMERO** del presente Acuerdo;

**VI.** La entrega de la recompensa se realizará en una sola exhibición, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quién cuente con el número de identificación confidencial; en razón de ello, requerirá a la persona el número de la cuenta bancaria respectiva o en su caso, lo citará para hacer la entrega del monto en efectivo, y

**VII.** Si la persona a quien se debe entregar la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no se presenta dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el punto anterior, perderá el derecho a recibir la recompensa.

**DECIMOQUINTO.** El ofrecimiento y entrega de la recompensa que se señala en el presente Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos que tengan a su cargo funciones de seguridad pública, administración o procuración de justicia.

**DECIMOSEXTO.** Los datos del informante, la información que él proporcione, el expediente que se forme para tal efecto y las investigaciones que se deriven de la localización de las personas desaparecidas o no localizadas que se describen en este Acuerdo, será clasificada como información confidencial, en términos de los artículos 27, 32 y 100, Apartado B, fracción I, inciso m), de la Ley de Seguridad del Estado de México; 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DECIMOSÉPTIMO.** Se instruye al Oficial Mayor para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario con respecto a los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**DECIMOCTAVO.** Se instruye al Fiscal Central Jurídico a efecto de que realice los trámites conducentes para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; asimismo, lo haga del conocimiento a la Fiscalía General de la República, procuradurías y fiscalías de las entidades federativas y de las instancias federales y estatales correspondientes.

Se instruye al Oficial Mayor y al Director de Comunicación Social para que, en el ámbito de sus atribuciones, emitan y difundan el boletín de prensa para dar a conocer el objeto del presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación de la Entidad y la Federación, en los tres días posteriores a su entrada en vigor y el primer día de los siguientes tres meses, y de manera permanente en los diferentes medios de comunicación, así como en la página de internet de la Institución.

**DECIMONOVENO.** Las personas titulares del Órgano Interno de Control y de la Visitaduría General, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.- Publicación**
Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.- Vigencia**
Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 17 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.

**EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.- RÚBRICA.**